

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00157</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 oficinas 314-316 Palacio de Justicia Piso 3</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Doce de Noviembre de dos mil Veinte.**

I. OBJETO A DECIDIR

Llega al despacho el proceso Ejecutivo de mínima cuantía, propuesto por **LA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial contra **JAIME ARDILA MARÍN**, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Con auto del Ocho (08) de Agosto de dos mil Diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago en contra de **JAIME ARDILA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.203.200, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le hiciera, pagara a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N. 060466100010371:

1. Por la suma de **\$9.000.000.00**, correspondiente al capital.
2. Por la suma de **\$2.072.114.00**, correspondiente a los intereses remuneratorios causados sobre el capital adeudado y liquidados a la tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, desde el día 12 de julio de 2017 hasta el día 12 de julio de 2018.
3. Por los intereses moratorios que se generen desde el día 13 de julio de 2018, hasta que se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
4. Por el valor de **\$58.410.00**, correspondiente a otros conceptos estipulado en el pagaré, cifra que fue corregida mediante auto de fecha 2 de octubre de 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00157</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 oficinas 314-316 Palacio de Justicia Piso 3</p>
--	---

PAGARÉ N. 4866470211742390:

1. Por la suma de **\$630.000.00**, correspondiente al capital.
2. Por los intereses moratorios que se generen desde el día 22 de diciembre de 2018, hasta que se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

El día 20 de Marzo de 2020 se notificó por aviso al señor **JAIME ARDILA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.203.200, el mandamiento de pago de fecha 08 de Agosto de 2019, observando el despacho que dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepción alguna, así como no obra constancia de pago de la obligación. En consecuencia, se observa que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2º.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra de **JAIME ARDILA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.203.200, en la forma y en los términos del mandamiento de pago dictado dentro de la presente actuación, con la corrección realizada mediante auto del 2 de octubre de 2019 y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad a la fecha en que se profiera el presente proveído, se llegaren a embargar, previo su secuestro, y si no existiere motivo alguno que lo impida.

TERCERO: CONDENAR en las costas del proceso al ejecutado. Tásense.

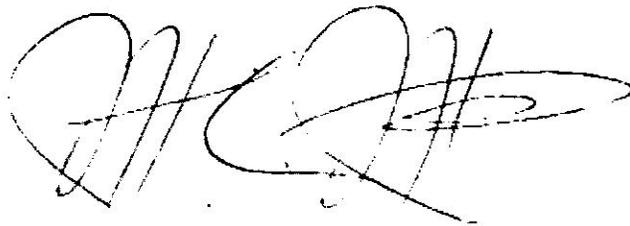
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00157</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 oficinas 314-316 Palacio de Justicia Piso 3</p>
--	---

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 053.</p> <p><i>Sandra J Camacho P</i></p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA</p>
--